



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCION N°455/19  
CORRIENTES, 26/06/19

VISTO:

El Expte. N°01-03231/19 por el cual las Secretarías Generales de Posgrado y Académica solicitan la modificación parcial de la Res. N°130/11 C.S., correspondiente al “Procedimiento Administrativo para la Tramitación y Otorgamiento del Diploma de Posgrado de Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado”; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación consiste en que la Secretaría General de Posgrado intervenga en el control y la confección de los títulos de las Carreras de Posgrado, siendo necesario agilizar el circuito administrativo de tramitación y otorgamiento de Diplomas de las Carreras de Posgrado;

Que actualmente es la Dirección de Diplomas de la Secretaría General Académica quien se encarga del control de los Planes de Estudios, los Certificados Analíticos, y sus correspondientes resoluciones ministeriales de Reconocimiento Oficial y Validez de título, para la posterior confección de las Resoluciones para la expedición de los Diplomas de Posgrado;

Que es conveniente que la Secretaría General de Posgrado analice los Planes de Estudio respecto de la legislación de la Universidad, del Ministerio de Educación y su correspondiente acreditación en la CONEAU, que avalan los títulos de Doctorados, Maestrías y Especializaciones de cada Unidad Académica, siendo la más idónea para esa gestión;

Que la Dirección de Diplomas de la Secretaría General Académica continuará con la impresión de los Diplomas, estando a cargo de la Secretaría General de Posgrado las demás etapas del procedimiento;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Posgrado aconsejan acceder a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de la fecha

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Modificar parcialmente la Resolución N°130/11 C.S., correspondiente al “Procedimiento Administrativo para la Tramitación y Otorgamiento del Diploma de Posgrado de Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado”- en sus artículos 4°, 5° y 6°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 4°**- En el Rectorado el expediente recepcionado en Mesa de Entradas será remitido a la Secretaría General de Posgrado a los efectos de:

- a) Verificar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
- b) Realizar la carga en la base de datos de posgrado.”

“**Artículo 5°**- La Secretaría General de Posgrado deberá confeccionar la pertinente Resolución y una vez protocolizada la misma, asignar registro de la Universidad, y remitir junto con la ficha de egresado al Área de Impresión de la Dirección de Diplomas para la correspondiente expedición.”



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

“**Artículo 6°** - Confeccionado el Diploma y suscripto por las autoridades, la Secretaría General de Posgrado deberá realizar la carga en SIDCER, y una vez legalizado remitir el mismo a la Facultad.”

ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA